CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] **DEL** "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE TODO EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS Y LA ELECTRÓNICA DE RED DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (CONTR/2021/ 262608). **LOTE B: DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN PARA EL CPD I (No virtualizables) " (LOTE/2022/ 564)**.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Antonio Checa Godoy**, en calidad de Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, 517/2019, de 16 de julio; actuando en nombre y representación de dicha entidad pública con personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (BOJA, núm. 254, de 30 de diciembre de 2004) y de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.1 b) y 54.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobado por el Decreto 242/2021, de 26 de octubre, (BOJA, núm. 209, de 29 de octubre de 2021).

De otra parte, **Dº. Francisco Clavero Prados** con D.N.I 30797762 A , actuando en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con C.I.F. nº A48265169, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui, mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2021, bajo el n.º 872 de su protocolo, según Declaración de Vigencia de datos del ROLECE de fecha 1 de diciembre de 2021, bastanteada con fecha 29 de septiembre de 2021 por el Gabinete Jurídico de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

[1] Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucia como órgano de contratación, de fecha 7 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como los Anexos que rige la presente contratación han sido informados por el Área Jurídica del Consejo Audiovisual de Andalucía con fecha 27 de abril de 2021.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de julio de 2021 , por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (284.937,61 euros), correspondiendo al LOTE B la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (67.878,10 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de julio de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucia como órgano de contratación, de fecha 4 de marzo de 2022, a la empresa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con N.I.F. nº A48265169, y domicilio en Avda. de la Palmera nºs. 61-63 de Sevilla con Código Postal 41013.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE TODO EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS Y LA ELECTRÓNICA DE RED DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (CONTR/2021/ 262608), y específicamente el **LOTE B: DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN PARA EL CPD I (No virtualizables) " (LOTE/2022/ 564).**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (42.721,75 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.971,56 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (51.693,32euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	0600010000/G/11H/66600/00/01	13.971,17 euros

2023	0600010000/G/11H/66600/00/01	16.765,40 euros
2024	0600010000/G/11H/66600/00/01	16.765,40euros
2025	0600010000/G/11H/66600/00/01	4.191,35 euros

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose con la formalización de este documento. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de al menos 36 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.136,09 euros), en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Dirección General de Política Financiera y Tesorería, Servicio de Tesorería de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de garantía, Modelo 803, nº de Documento: 8032500736626, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula I.12 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por La empresa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 3.13 del PCAP.

UNDÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DUODÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete La empresa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:
CHECA GODOY ANTONIO - 25881961S Firmado digitalmente por CHECA GODOY ANTONIO - 25881961S Fecha: 2022.03.25 11:10:38 +01'00'	30797762A FRANCISCO CLAVERO (R: A48265169) Firmado digitalmente por 30797762A FRANCISCO CLAVERO (R: A48265169) Fecha: 2022.03.24 17:48:35 +01'00'